

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 413-2023-GM-MPC

Cajamarca, 20 de setiembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente N° 52872; el Contrato N° 021-2023-MPC, de fecha 04 de julio del 2023, el Informe N° 008-2023-SMyGC-APO, de fecha 07 de julio del 2023, el Informe N° 492-2023-MPC-GIP-SMyGC, de fecha 17 de julio del 2023, el Informe N° 768-2023-MPC-GI, de fecha 17 de julio del 2023, el Informe N° 044-2023-SMyGC-APO, de fecha 20 de julio del 2023, el Informe Legal N° 068-2023-AL-OAyCP-OGA-MPC, de fecha 24 de julio del 2023, el Informe N° 2570-2023-OAyCP-OGAyF/MPC, de fecha 25 de julio de 2023, el Informe Legal N° 030-2023-OGAJ-MPC/LMPG, de fecha de 07 de agosto del 2023, el Informe N° 345-2023-OGAJ-MPC, de fecha 08 de agosto del 2023, el Memorando N° 1511-2023-PPMM-MPC, del 10 de agosto 2023, el Memorando N° 245-2023-MPC-GIP, del 15 de agosto 2023, el Informe N° 060-2023-SMyGC-APO, de fecha de 17 de agosto del 2023, el Informe N° 750-2023-MPC-GIP-SMyGC, de fecha de 18 de agosto del 2023, el Informe N° 963-2023-MPC-GIP, de fecha de 22 de agosto del 2023, el Informe N° 075-2023-PPM-MPC, de fecha 11 de septiembre 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado, concordante con el Art II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con fecha 04 de julio del 2023, se suscribe el Contrato N° 021-2023-MPC, entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la empresa **CONSTRUCTORA GIRL POWER E.I.R.L.** cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: LA MASMA – DV. CARBON ALTO- DV. COLLPA – DV. CAMPO ALEGRE – HUANICO (L=16.140 KM.), UBICADO EN/LOS DISTRITO(S) DE NAMORA Y ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el monto contractual de S/ 83,514.64 Soles (SON: OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE CON 64/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, por el plazo de prestación de ejecución de la prestación de **240 días calendario (8 meses)**.

Que, mediante Informe N° 008-2023-SMyGC-APO, de fecha 07 de julio de 2023, el Coordinador Supervisor de la Subgerencia de Mantenimiento y Gestión de Caminos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, – Ing. Abel Prieto Ortiz, informa al Subgerente de Mantenimiento y Gestión de Caminos, que:

- La Sub Gerencia de Mantenimiento y Gestión de Caminos, en cumplimiento del convenio de la referencia, alcanzo el requerimiento de Servicio de Mantenimiento del camino vecinal LA MASMA - DV. CARBON ALTO - DV. COLLPA – CAMPO ALEGRE – HUANICO, el día 06/03/2023 a la Oficina General de Administración teniendo en cuenta que el proceso se ejecuta bajo la Ley de Contrataciones del Estado, proyectando el servicio de mantenimiento rutinario por 240 días calendario.
- Sin embargo; ha existido bastante demora en los trámites de actos preparatorios, con fecha 19/06/2023, el comité de selección adjudicó la buena pro de la AS N° 016-2023-MPC-1, para la contratación de servicio: LA MASMA - DV. CARBON ALTO - DV. COLLPA – CAMPO ALEGRE – HUANICO, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la empresa **CONSTRUCTORA GIRL POWER E.I.R.L.**, acordaron la ejecución del Servicio para el Mantenimiento Rutinario mencionado, el día 04/07/2023, por un monto contractual de S/ 83,514.64.
- Visto el contrato mencionado, el área de mantenimiento de la red vial vecinal de la Subgerencia de Mantenimiento y Gestión de Caminos procedió a la entrega de terreno, realizada el 05/07/2023, del mencionado camino vecinal, siendo la fecha de inicio del

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 413-2023-GM-MPC

servicio el día 06/07/2023, y teniendo el contrato una duración de 240 días calendarios, el servicio culminaría el 01/03/2024.

- El Contrato N° 021-2023-MPC, se financia con Recursos Ordinarios asignados mediante LEY N° 31365, por lo que solo se pueden ejecutar para estos recursos para el pago del servicio de mantenimiento rutinario realmente realizado hasta el 31/12/2023. Teniendo en cuenta que el Servicio de mantenimiento Rutinario se paga por día de ejecución real en campo, la duración del servicio sería del 06/07/2023 al 31/12/2023, siendo 179 días calendario. Debiéndose realizar una adenda al contrato para la disminución del monto contractual.
- El monto contractual final para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal LA MASMA - DV. CARBON ALTO - DV. COLLPA – CAMPO ALEGRE – HUANICO debe ser S/ 62,288.00 (sesenta y dos mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 soles) por una duración de 179 (ciento setenta y nueve) días calendario. Lo cual corresponde a una reducción de S/21,226.64, siendo esta reducción el 25.41 % del monto contractual inicial. Por lo que solicita realizar una ADENDA DE REDUCCIÓN AL CONTRATO N° 021-2023--MPC, debiéndose tener como Monto Contractual Final: S/ 62,288.00 (sesenta y dos mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 soles) por una duración de 179 (ciento setenta y nueve) días calendario.

Que, mediante Informe N° 492-2023-MPC-GIP-SMyGC, de fecha 17 de julio de 2023, el Subgerente de Mantenimiento y Gestión de Caminos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, – Ing. Gerson Abiu Diáz Alcalde, remite Informe para elaboración de Adenda al Contrato de Servicio N° 021-2023-MPC, al Gerente de Infraestructura, Ing. Jorge Luis Julinho Escalante Aguilar, manifestando: "...dicho coordinador – supervisor solicita se realice una ADENDA con reducción de monto al contrato N° 023-2023-MPC del mencionado servicio por motivos de retraso ..."

Duración del Servicio del 08/07/2023 al 31/12/2023:	179 días calendario
Monto Contractual Final por 179 días, sería	: S/ 62,288.00
Reducción de monto al contrato	: S/ 21,226.64
% de reducción inicial	: equivalente al 25.41 % del monto contractual

En ese sentido, esta Sub-Gerencia solicita que a través de su despacho ordene a quien corresponda, se elabore el proyecto de Adenda con Reducción de Monto Contractual al Contrato de Servicio N° 021-2023-MPC, teniendo en cuenta el Informe N° 008-2023-SMYGC-APO del supervisor del servicio y poder cumplir con las obligaciones establecidas en el referido convenio y contrato".

Que, mediante Informe N° 768-2023-MPC-GIP, de fecha 17 de julio de 2023, el Ing. Jorge Luis Julinho Escalante Aguilar, Gerente de Infraestructura, deriva el presente expediente al director de la Oficina General de Administración, Lic. Adm. Renzo Benavides Panizo, para elaboración de Adenda en reducción del monto al Contrato N° 023-2023-MPC, del **MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "LA MASMA - DV. CARBON ALTO - DV. COLLPA – CAMPO ALEGRE – HUANICO"**

Que, mediante Informe N° 044-2023-SMyGC-APO, de fecha 20 de julio de 2023, el Coordinador Supervisor de la Subgerencia de Mantenimiento y Gestión de Caminos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, – Ing. Abel Prieto Ortiz, informa al Subgerente de Mantenimiento y Gestión de Caminos, que: "... El monto contractual final para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal "LA MASMA - DV. CARBON ALTO - DV. COLLPA – CAMPO ALEGRE – HUANICO debe ser S/ 62,288.00 (sesenta y dos mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 soles) por una duración de 179 (Ciento setenta y nueve) días calendario. Lo cual corresponde a una reducción de S/21,226.64 siendo esta el 25.41% siendo esta reducción bajo el siguiente detalle:

25.0000%	Corresponde a 20,878.66 soles
0.41%	Corresponde a 347.98 soles
25.41%	Corresponde a 21,226.64 soles

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 413-2023-GM-MPC

Por lo que solicita realizar una ADENDA DE REDUCCIÓN AL CONTRATO N° 021-2023-MPC, debiéndose tener como Monto Contractual Final: S/ 62,288.00 (sesenta y dos mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 soles), por una duración de 179 (ciento setenta y nueve) días calendario. Por lo que recomienda realizar la reducción contractual bajo los lineamientos de la Ley de Contrataciones del Estado. Como la reducción supera el 25% del contrato, esa reducción debe darse bajo acuerdo de ambas partes (Contratista y Entidad).

Que, mediante Informe Legal N° 068-2023-AL-OAyCP-OGA-MPC, de fecha 25 de Julio del 2023, emitido por la Abg. María Rosa Elvira Llanos Mosqueira, la Coordinadora de Asesoría Legal de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, opina: "Que, de la documentación obrante en el expediente se puede determinar que el área usuaria mediante los informes: Informe N° 044-2023-SMyGC-APO, Informe N° 768-2023-MPC-GIP, está solicitando la reducción del 25.41 % que equivale a S/ 21,226.64. Cabe indicar que de acuerdo al artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF: 157.2. Solo permite el descuento hasta por el 25 % del monto del contrato original lo cual en el presente caso sería de 25 %, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por estar acorde a lo establecido en la norma antes mencionada, por lo que se debe de emitir una resolución que apruebe dicha reducción y la suscripción de una adenda correspondiente al contrato".

Que, mediante Informe N° 2570-2023-OAyCP-OGAyF/MPC, de fecha 01 de agosto, el C.P.C. OSCAR WILDER CORO CERQUÍN, en su condición de jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, dirigido al Lic. Adm. RAFAEL RENZO BENAVIDEZ PANIZO en su condición de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en referencia al INFORME N° 068 - 2023 -AL/OAyCP-OGA-MPC, señala lo siguiente: "(...) previo a elevar el presente expediente a la Gerencia Municipal para la aprobación respectiva mediante acto resolutorio, realice la solicitud de informe legal con la opinión correspondiente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, ello en virtud a lo contemplado en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 842-CMPC, de fecha 17 de mayo de 2023, y se prosiga con el Trámite administrativo respectivo", documentación que ha sido derivada a este Despacho mediante 03 de agosto de 2023.

Que, mediante Informe Legal N°030-2023-OGAJ/MPC/LMPG; de fecha 07 de agosto 2023; la oficina general de asesoría jurídica, da una opinión legal SOBRE REDUCCIÓN DE MONTO CONTRACTUAL AL CONTRATO N° 021-2023-MPC: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: LA MASMA – DV. CARBON ALTO – DV. COLLPA – DV. CAMPO ALEGRE – HUANICO (L=16.140 KM), UBICADO EN/LOS DISTRITO(S) DE NAMORA Y ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, opina a modo de conclusión porque no es posible realizarse una reducción de prestaciones (reducción de monto contractual) del Contrato N° 021-2023-MPC: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: LA MASMA – DV. CARBON ALTO – DV. COLLPA – DV. CAMPO ALEGRE – HUANICO (L=16.140 KM), UBICADO EN/LOS DISTRITO(S) DE NAMORA Y ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", bajo el supuesto de Reducción de Prestaciones Contractuales, debido a que la reducción de la prestación del servicio sería por el monto de S/62,288.00 (sesenta y dos mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 soles), el mismo que tiene una incidencia de 25.41% respecto del monto contractual inicial; es decir, la reducción es mayor al 25%, porcentaje permitido por la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al numeral 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, correspondiendo para el presente caso proceder de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima sexta del contrato N° 021-2023-MPC; es decir mediante conciliación o arbitraje.

Que, a través del Informe N° 345-2023-OGAJ-MPC, de fecha 08 de agosto, el director de la oficina General de Asesoría Jurídica, opina que no es posible realizarse una reducción de prestaciones (reducción de monto contractual) del contrato N°022-2023-MPC, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: LA MASMA – DV. CARBON ALTO- DV. COLLPA – DV. CAMPO ALEGRE – HUANICO", bajo el supuesto de reducción de prestaciones contractuales, debido a que la reducción de la presentación del servicio sería por el monto de 62,288.00 (sesenta y dos mil doscientos ochenta y ocho con 10/100 soles), recomendando que de acuerdo con las facultades delegadas mediante Resolución de alcaldía N°277-2023-AMPC, de fecha 12 de junio de 2023, la oficina de Gerencia Municipal, proceder de acuerdo a lo señalado en la cláusula decima sexta del contrato CONTRATO N°21-2023-MPC, que regula que las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante conciliación o arbitraje.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 413-2023-GM-MPC

Que, mediante Memorando N°1511-2023-PPM-MPC, del 10 de agosto 2023, el Abg. Henry Eduardo Silva Trujillo, Procurador Público solicita al Ing. Jorge Luis J. Escalante Aguilar, Gerente de Infraestructura, informe de Costo Beneficio, a fin de verificar la viabilidad sobre posible proceso de conciliación.

Que, con Memorando N°245-2023-MPC-GIP, del 15 de agosto 2023, del Ing. Jorge Luis J. Escalante Aguilar Gerente de Infraestructura, solicita al Ing. Gerson Abiu Díaz alcalde, Subgerente de Mantenimiento y Gestión de Caminos emitir un informe de costo beneficio del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, "LA MASMA - DV. CARBON ALTO - DV. COLLPA – CAMPO ALEGRE – HUANICO

Que, mediante Informe N° 060-2023-SMyGC-APO, de fecha de 17 de agosto del 2023, el Coordinador de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Gestión de Caminos, alcanza a la Gerencia de Infraestructura, el informe de Costo Beneficio y recomienda que la entidad realice un Acta de Mutuo acuerdo con la empresa ejecutora para evitar la etapa de conciliación.

Que, mediante Informe N° 750-2023-MPC-GIP-SMyGC, de fecha de 18 de agosto del 2023, el Ing. Gerson Abiu Díaz Alcalde Subgerente de Mantenimiento y Gestión de Caminos alcanza informe al Ing. Jorge Luis J. Escalante Aguilar Gerente de Infraestructura, solicitado por Procuraduría de Costo-Beneficio por posible conciliación con el contratista y sugiere suscribir acta de mutuo acuerdo.

Que, mediante Informe N° 963-2023-MPC-GIP, de fecha de 22 de agosto del 2023, la Gerencia de Infraestructura, remite la información solicitada al Procurador Publico Municipal.

Que, mediante Informe N° 075-2023-PPM-MPC, de fecha 11 de septiembre 2023, el Procurador Público de la Municipalidad, solicita al Gerente Municipal la suscripción de Acta de Mutuo Acuerdo, que por su intermedio se debe convocar a una reunión urgente con el Representante del **CONSTRUCTORA GIRL POWER E.I.R.L.** y se suscriba el Acta de Mutuo Acuerdo directa de Reducción y no llegar a un posible proceso de Conciliación y/o proceso arbitral y se evite generar gastos económicos y demora excesiva.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 157 numerales 157.1 y 157.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

157.2. *Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".*

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, señala: *"Modificaciones al Contrato. "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".*

Que, estando a lo dispuesto en los Informes técnico y legales y en uso de las facultades conferidas por el inciso 14 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 277-2023-A-MPC publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio del 2023, en la cual el titular de la entidad delega funciones al Gerente Municipal, Disponer la reducción de bienes, servicios y obras, así como la prestación de servicios adiciones de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que cuente con la certificación de crédito presupuestario necesario conforme la prescrita por la Ley de Contrataciones del Estada y su reglamento.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la parte in fine del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA REDUCCION por el monto de S/ 20,878.66 (veinte mil ochocientos setenta y ocho con 66/100 Soles) de las prestaciones al Contrato N° 021-2023-MPC, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, "LA MASMA - DV. CARBON ALTO - DV. COLLPA – CAMPO ALEGRE – HUANICO**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 413-2023-GM-MPC

que equivalente al 25.00 % del monto contractual inicial considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de la área técnica y legal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la **OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL**, realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 021-2023-MPC, de acuerdo con la reducción autorizada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE al Representante Legal del **CONSTRUCTORA GIRL POWER E.I.R.L.**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Sub. Gerencia de Mantenimiento y Gestión de Caminos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con las formalidades de ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la publicación del acto resolutorio de acuerdo a sus competencias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal
Ing. Wilder Max Narro Martos
Gerente

Distribución:

- Alcaldía.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Administración.
- Secretaría Técnica de Contrataciones.
- Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
- Gerencia de Infraestructura Pública.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.